



Nº 025-2011-INGEMMET/OA

Lima, 15 18K. 1011

VISTO, los Informes N° 007-2011-INGEMMET/UL-CP y N° 043-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de Marzo y 04 de Abril de 2011 de la Unidad de Logística y el Informe N° 099-2011-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12 de Abril de 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles a favor de la Institución Educativa Técnico Productiva "CETPRO Vista Alegre de Villa";

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM del 19 de abril de 2010 y Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, en su artículo 10°, literal g) establece como funciones, atribuciones y obligaciones de la Entidades Públicas, entre otros aspectos, aprobar los actos de adquisición, administración y Disposición de Bienes Muebles;

Que, los artículos 118° y 124° del Reglamento de la Ley, señala que "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; así como los procedimientos para la disposición de los bienes de baja de la entidad;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación a favor del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, la misma que mantiene su vigencia de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, asimismo, mediante Ley N° 27995 se establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que pueden ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley antes indicada, del cual se desprende principalmente el siguiente procedimiento: a) remisión de la Resolución de Baja de los bienes muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes y a la UGEL







correspondiente; b) la UGEL puede inspeccionar los bienes dados de baja para determinar aquellos que sean útiles a los Centros Educativos Estatales; c) la UGEL comunica a la Entidad el Centro Educativo que se beneficiará con la transferencia de bienes muebles; d) la Entidad aprueba mediante Resolución de su Titular "la transferencia de los bienes muebles a favor del Centro Educativo designado; e) suscripción de un acta de entrega – recepción de los bienes entre la Entidad y el Director del Centro Educativo y f) remisión de la resolución de transferencia y acta de entrega – recepción al Centro Educativo, UGEL, Dirección Regional de Educación y a la SBN;

Que, los bienes muebles dados de baja deben ser dispuestos definitivamente por la entidad dentro del plazo de cinco meses de emitida la Resolución de Baja, siendo una de la modalidades de disposición la donación mobiliaria de una entidad pública a otra que deberá aprobarse mediante resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; en concordancia con lo previsto en los artículos 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en los Informes visto emitidos por la Unidad de Logistica de la Oficina de Administración concluye y recomienda que resulta necesario la autorización para la transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja mediante Resolución Directoral N° 052-2010INGEMMET/OA a favor de la Institución Educativa Técnico Productiva "CETPRO Vista Alegre de Villa", cuyos detalles y valores se registran en los Anexos 01 y 02, que forman parte de la citada resolución y de la presente resolución; asimismo, precisa que se han cumplido con los requisitos y documentos en el marco de la normativa legal antes citada; indicándose además, que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto Supremo antes citado; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución;

Que, los bienes muebles comprendidos en esta donación serán utilizados en la implementación de los talleres de cómputo y de electricidad para la realización de prácticas dentro de la Institución Educativa Técnico Productiva "CETPRO Vista Alegre de Villa";

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoria Juridica y la Unidad de Logística, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 037-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la "Transferencia en la Modalidad de Donación" de los bienes muebles dados de baja por esta Entidad mediante Resolución Directoral N° 052-2010INGEMMET/OA, a favor de la Institución Educativa Técnico Productiva "CETPRO Vista Alegre de Villa", cuyos detalles y valores se registran en los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Director de la Unidad de Logistica del INGEMMET a la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega – Recepción a que se refiere el numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 013-2004-EF con el Director de la Institución Educativa Técnico Productiva "CETPRO Vista Alegre de Villa" comprendido en la presente Resolución y demás actos administrativos que sean necesarios para la entrega de los bienes muebles dados de baja.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Logistica velar por el cumplimiento de la presente Resolución dando cuenta a Secretaria General para los fines pertinentes.

Articulo 5º.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Institución Educativa





correspondiente, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa legal vigente.

Articulo 6º.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes para que procedan a la Extracción física y contable de los bienes muebles dados en donación por Transferencia.

Articulo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

Registrese y comuniquese

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN 00

UNIDAD DE LOGISTICA

> MAGNO SALCEDO RODRIGUEZ Director Oficina de Administración INGEMMET